CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-20-99-2528-2026
Fecha: 28-09-2026 Hora: 12:05 PM Folios:

CORPOURABA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que reposa en los archivos de la Entidad el expediente Nro.160-102-0038-205, donde obran las diligencias administrativas relacionadas con la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgada mediante acto administrativo Nro. 03-02-01-000726 del 25 de mayo de 2006, a favor de la sociedad Agropecuaria el Brillante S.A., identificada con Nit.800.202.408-0 para uso agrícola y doméstico, en la FINCA VILLA CLEMENCIA, en cantidad de 4.2l/s, para un tiempo de bombeo de 4 horas semanales equivalente a 60.48m3 semanales, a captar de un pozo de 70 metros de profundidad, ubicado en las coordenadas cartográficas NORTE:1.376.900 y ESTE: 1.042.000.

Igualmente, se tiene Resolución Nro.200-03-20-02-0392 del 02 de mayo de 2011, por el cual se otorgó nueva CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a favor de la sociedad Agropecuaria el Brillante S.A., identificada con Nit.800.202.408-0, para uso industrial y doméstico, para la finca villa clemencia, ubicada en la comunal San Jorge del corregimiento de Nueva Colonia, en jurisdicción del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en cantidad de 3 L/S, durante 2 horas/día, por cuatro 4 días a la semana equivalente a 86.4m3 a la semana, a derivar del pozo profundo ubicado en las coordenadas cartográfica Norte:1.376.919 Este:1.041.846.

En consecuencia, la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit.800.021.137-2, mediante escrito solicitud de prórroga del permiso de concesión otorgada a la FINCA VILLA CLEMENCIA, conforme a ello, se expidió Factura CO-14858 del 20 de abril de 2026, cancelada mediante comprobante de ingreso Nro. 1287 del 29 de mayo de 2026.

Es así que el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 16 de julio de 2026, verificándose el estado y funcionamiento de la obra de captación de aguas subterráneas, así como la información obrante en el expediente, conceptuándose bajo el informe técnico Nro.400-08-02-01-1921 del 24 de julio de 2026, los resultados de la revisión técnica y de la cual se resalta lo siguiente:

(…) ***Conclusiones***

Una vez evaluada la prueba de bombeo, se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Método	***Parámetro***	***Valor***
Jacob	***Transmisividad Hidráulica (m²/d)***	*120*
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	*1.4*
C.E.(lt/s/m)		*0.51*

Los datos de la prueba de bombeo se ajustaron a la curva de interpretación de Jacob, se observaron abatimientos excesivos en los primeros metros, sin embargo, no alcanzan a llegar hasta la profundidad de la succión o ubicación del primer filtro. En esta zona el acuífero presenta transmisividades hidráulicas alrededor de 120 y170 m²/día.

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente prorrogar la concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

Característica	***Finca Villa Clemencia***
Uso	***Riego***
Volumen Enero, febrero, marzo y/o Épocas de verano critico (m^3/semana)	*2955*
Cauda (l/s)	*8,01*
Horas/día	*14,64*
Días/semana	*7*
Tiempo de recuperación del pozo profundo	*9,36*
Uso	*Agrícola y domestico*
Volumen de Abril a diciembre (m^3/semana)	*264*
Cauda (l/s)	*7,7*
Horas/día	*1,36*
Días/semana	*7*
Tiempo de recuperación del pozo profundo	*22,64*
Captación a derivar	***Pozo profundo***
Coordenadas de la captación a derivar	*Latitud Norte: 8° 0'15,40" N*
	Longitud oeste 76° 41' 51,8" W

La recuperación se establece con el propósito de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo NO requiere el establecimiento de servidumbre.

- *El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*

- *El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma S.A, en beneficio de la finca denominada Villa Clemencia, tiene una inversión total de $ 22.500.000 millones de pesos*

- *La meta de reducción para el quinquenio 2026-2030 es del 3.24 % para el uso de riego y de 6% para el uso agrícola*

El usuario cuenta con permiso de vertimiento vigente, otorgado mediante la resolución ***No****200-03-20-02-2032 del 08 de agosto de 2022, por un término de 10 años, con vigencia hasta el año 2032, bajo el expediente 200-16-51-05-0030-2021*

Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos de consumo de agua, se recomienda prorrogar la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y adicionar uso de riego por un periodo de 10 años, quedando con las siguientes características

Característica	***Finca Villa Clemencia***
Uso	***Riego***
Volumen Enero, febrero, marzo y/o Épocas de verano critico (m^3/semana)	*2955*
Cauda (l/s)	*8,01*
Horas/día	*14,64*
Días/semana	*7*
Tiempo de recuperación del pozo profundo	*9,36*
Uso	*Agrícola y domestico*
Volumen de Abril a diciembre (m^3/semana)	*264*
Cauda (l/s)	*7,7*
Horas/día	*1,36*
Días/semana	*7*
Tiempo de recuperación del pozo profundo	*22,64*
Captación a derivar	***Pozo profundo***
Coordenadas de la captación a derivar	*Latitud Norte: 8° 0'15,40" N*
	Longitud oeste 76° 41' 51,8" W

- *El pozo debe de estar dotado de caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua*

- *Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA http://tasascorpouraba.gov.co*

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma S.A.S en beneficio de la finca denominada Villa Clemencia. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

- *Metas de reducción de consumo uso agrícola y domestico*

Actividad	***Consumo Hoy (m^3/sem)***	***Consumo Plan (m^3/sem)***	***Año 1 (m^3)***	***Año 2 (m^3)***	***Año 3 (m^3)***	***Año 4 (m^3)***	***Año 5 (m^3)***
Lavado de fruta proceso (general)	*118*	*109,4*	*139,2*	*137,1*	*135,1*	*133,5*	*130,8*
Aseo Empacadora	*24*	*21,9*	*27,8*	*27,4*	*27,2*	*26,9*	*26*
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lavas botas y lavado de	*71*	*68,7*	*85*	*84,5*	*83,6*	*82,8*	*82*

uniformes, entre otros)							
Lavado de Cochinilla	*45*	*42,1*	*52,7*	*52,2*	*51,2*	*50,7*	*50*
Tratamiento de Corona	*2*	*1,4*	*1,8*	*1,8*	*1,7*	*1,7*	*2*
Mezcla herbicida	*4*	*3,4*	*4,3*	*4,3*	*4,2*	*4,1*	*4,1*
Pediluvio desinfección R4T	*1*	*0,5*	*0,6*	*0,6*	*0,6*	*0,6*	*0,6*
Lavado de vehículos esenciales	*1*	*0,6*	*0,7*	*0,7*	*0,7*	*0,7*	*0,7*
Total	***264***	***248***	***6%***				

- *Metas de reducción para riego*

Actividad	***Consumo Hoy (m³/sem)***	***Consumo Plan (m³/sem)***	***Año 1 (m³)***	***Año 2 (m³)***	***Año 3 (m³)***	***Año 4 (m³)***	***Año 5 (m³)***
Lavado de Tubería	*5,02*	*4,86*	*5,02*	*4,77*	*4,68*	*4,92*	*4,88*
Aguas de Riego	*2888,41*	*2794,83*	*1224,22*	*1215,53*	*1208,12*	*1198,35*	*1190,58*
Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	*44,33*	*42,9*	*18,83*	*18,7*	*18,58*	*18,44*	*18,32*
Pérdidas del sistema	*17,73*	*17,16*	*7,53*	*7,48*	*7,43*	*7,37*	*7,33*
Total	***2955,49***	***2859,75***	***3,24%***				

- *Plan de Inversión*

Actividad		***Unidad Medida***	***Meta Anual***					***Total ($)***
			1	***2***	***3***	***4***	***5***	
USO AGRICOLA	*Reforestación*	*Metros Lineales*	*60*	*60*	*60*	*60*	*60*	*$ 1.200.000*
	Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	*Unidad*		*1*		*1*		*$ 2.000.000*
	Mantenimiento Lecho de Secad	*Unidad*	*1*		*1*		*1*	*$ 1.500.000*
	Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	*Unidad*				*1*		*$ 1.500.000*
	Adecuaciones caseta de pozo profundo	*Unidad*			*1*			*$ 200.000*
	Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	*Metros Lineales*	*5*	*5*	*5*	*5*	*5*	*$ 1.000.000*
	Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	*Unidad*		*1*				*$ 500.000*

Actividad		Unidad Medida	Meta Anual					Total ($)
			1	2	3	4	5	
	Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	1	$ 400.000
	Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	$ 200.000
	Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1		$ 500.000
	Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad			1			$ 250.000
	Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	1	$ 0*
USO	Cuidado y limpieza Pozo	Jornales	2	2	2	2	2	$ 450.000
	Estabilización de Taludes	Jornales	4	4	4	4	4	$ 900.000
	Retirada de Tupias	Jornales	5	5	5	5	5	$ 1.125.000
	Reforestación	Jornales	1	1	1	1	1	$ 1.000.000
	Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	30	$ 1.800.000
	Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jornales	15	15	15	15	15	$ 3.375.000
	Control de pérdidas	Jornales	12	12	12	12	12	$ 600.000
	Mantenimiento a medidores	Jornales	2	2	2	2	2	$ 1.000.000
	Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	2	$ 1.000.000
	Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	1	$ 0*
	Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	1	$ 2.000.000
TOTAL								**$ 22.500.000**

*La meta de reducción para el quinquenio es del **6.5%** para uso agrícola y domestico y de **3.24** para riego, el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma S.A.S en beneficio de la finca denominada Villa Clemencia, tiene una inversión total de $ **22.500.000** millones de pesos, el año 1 del PUEAA corresponde al 2026*

Como obligación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, el usuario deberá presentar un informe de avance anualmente que indique el cumplimiento de las actividades presentadas dentro del plan quinquenal, esto en pro de realizar seguimiento y verificación de su cumplimiento. (…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución…"*

Así mismo el Artículo 42 del Decreto–Ley 2811 de 1974 establece que *"Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, y que

dicho Código regula en su Título XII el régimen de las aguas subterráneas, disponiendo que su nacimiento y aprovechamiento requiere concesión de la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 Numerales 2, 9 y 12, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autónomas el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y las faculta para "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables*", incluyendo expresamente *"concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas".*

En este sentido, ha dicho el Artículo 1 Numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que el principio de precaución, conforme al cual la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

En coherencia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.1, dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda usar aguas superficiales o subterráneas requiere concesión de la autoridad ambiental competente, salvo las excepciones de Ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1 ibidem señala los requisitos y el trámite para el otorgamiento de la concesión de aguas, aplicables igualmente al trámite de renovación, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.8.6. Igualmente, estable el Artículo 2.2.3.2.8.4, que las concesiones sólo podrán prorrogarse o renovarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública, debiéndose surtir para tal efecto el mismo trámite previsto para el otorgamiento inicial.

Que la misma normativa dispone en el Artículo 2.2.3.2.16.13, que los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente, con excepción de los destinados a uso doméstico en las condiciones allí previstas.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regulan el contenido y la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, exigible a todo concesionario de aguas superficiales o subterráneas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo expuesto, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en el ámbito de su jurisdicción, ejercer la función de otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Así mismo, de conformidad con los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, CORPOURABA ostenta la calidad de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, comprendiendo, entre otros, el municipio de Turbo. En tal virtud, es la autoridad competente para conocer, evaluar y decidir la presente solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas.

Verificado el expediente administrativo, se evidencia que la solicitud de renovación fue radicada dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, esto es, con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución 200-03-20-02-0392-2011, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo.

De otra parte, una vez analizado el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-1921 del 24 de julio de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra que el mismo se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aprovechamiento de aguas subterráneas. Del análisis técnico realizado se concluye que el usuario dispone de una oferta hídrica suficiente para atender la demanda requerida, cuenta con obras de captación técnicamente adecuadas, cumpliendo con los requisitos ambientales exigidos para la continuidad del aprovechamiento del recurso hídrico.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimentos de orden técnico, jurídico o ambiental que desvirtúen la viabilidad de la solicitud, esta Corporación considera procedente acoger las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, y en consecuencia, procederá a prorrogar la concesión de aguas subterráneas en los términos que se dispondrán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS otorgada mediante Resolución Nro.200-03-20-02-0392, a favor de la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit.800.021.137-2, bajo las siguientes características

CARACTERÍSTICA	FINCA VILLA CLEMENCIA
Uso	**Riego**
Volumen Enero, febrero, marzo y/o Épocas de verano critico (m^3/semana)	2955
Cauda (l/s)	8,01
Horas/día	14,64
Días/semana	7
Tiempo de recuperación del pozo profundo	9,36
Uso	Agrícola y domestico
Volumen de Abril a diciembre (m^3/semana)	264
Cauda (l/s)	7,7
Horas/día	1,36
Días/semana	7
Tiempo de recuperación del pozo profundo	22,64
Captación a derivar	**Pozo profundo**
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8º 0'15,40" N
	Longitud oeste 76º 41' 51,8" W

PARÁGRAFO PRIMERO: El pozo debe de estar dotado de caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA http://tasascorpouraba.gov.co .

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA, presentado por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit.800.021.137-2, finca villa clemencia así:

Metas de reducción de consumo uso agrícola y doméstico

Actividad	Consumo Hoy (m³/sem)	Consumo Plan (m³/sem)	Año 1 (m³)	Año 2 (m³)	Año 3 (m³)	Año 4 (m³)	Año 5 (m³)
Lavado de fruta proceso (general)	118	109,4	139,2	137,1	135,1	133,5	130,8
Aseo Empacadora	24	21,9	27,8	27,4	27,2	26,9	26
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lavas botas y lavado de uniformes, entre otros)	71	68,7	85	84,5	83,6	82,8	82
Lavado de Cochinilla	45	42,1	52,7	52,2	51,2	50,7	50
Tratamiento de Corona	2	1,4	1,8	1,8	1,7	1,7	2
Mezcla herbicida	4	3,4	4,3	4,3	4,2	4,1	4,1
Pediluvio desinfección R4T	1	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Lavado de vehículos esenciales	1	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Total	**264**	**248**	**6%**				

- Metas de reducción para riego

Actividad	Consumo Hoy (m³/sem)	Consumo Plan (m³/sem)	Año 1 (m³)	Año 2 (m³)	Año 3 (m³)	Año 4 (m³)	Año 5 (m³)
Lavado de Tubería	5,02	4,86	5,02	4,77	4,68	4,92	4,88
Aguas de Riego	2888,41	2794,83	1224,22	1215,53	1208,12	1198,35	1190,58
Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	44,33	42,9	18,83	18,7	18,58	18,44	18,32
Pérdidas del sistema	17,73	17,16	7,53	7,48	7,43	7,37	7,33
Total	**2955,49**	**2859,75**	**3,24%**				

- Plan de Inversión

Actividad		Unidad Medida	Meta Anual					Total ($)
			1	2	3	4	5	
USO AGRICOLA	Reforestación	Metros Lineales	60	60	60	60	60	$ 1.200.000
	Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		$ 2.000.000
	Mantenimiento Lecho de Secad	Unidad	1		1		1	$ 1.500.000
	Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad				1		$ 1.500.000

Actividad		Unidad Medida	Meta Anual					Total ($)
			1	2	3	4	5	
	Adecuaciones caseta de pozo profundo	Unidad			1			$ 200.000
	Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	Metros Lineales	5	5	5	5	5	$ 1.000.000
	Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad		1				$ 500.000
	Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	1	$ 400.000
	Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	$ 200.000
	Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1		$ 500.000
	Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad			1			$ 250.000
	Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	1	$ 0*
US O	Cuidado y limpieza Pozo	Jornales	2	2	2	2	2	$ 450.000
	Estabilización de Taludes	Jornales	4	4	4	4	4	$ 900.000
	Retirada de Tupias	Jornales	5	5	5	5	5	$ 1.125.000
	Reforestación	Jornales	1	1	1	1	1	$ 1.000.000
	Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	30	$ 1.800.000
	Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jornales	15	15	15	15	15	$ 3.375.000
	Control de pérdidas	Jornales	12	12	12	12	12	$ 600.000
	Mantenimiento a medidores	Jornales	2	2	2	2	2	$ 1.000.000
	Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	2	$ 1.000.000
	Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	1	$ 0*
	Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	1	$ 2.000.000
TOTAL								**$ 22.500.000**

PARÁGRAFO 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, del 2026-2030.

PARÁGRAFO 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

PARÁGRAFO 3. La meta de reducción para el quinquenio es del 6.5% para uso agrícola y doméstico y de 3.24 para riego, el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola Sarapalma S.A.S en beneficio de la finca denominada Villa Clemencia, tiene una inversión total de $ 22.500.000 millones de pesos, el año 1 del PUEAA corresponde al 2026

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El usuario deberá presentar anualmente los avances de las actividades e inversiones realizadas en cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA propuesto.

2. El usuario deberá reportar los consumos de agua dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la plataforma virtual http://tasascorpouraba.comtic.co, o de forma física ante la corporación.

3. El usuario deberá realizar tratamiento al agua captada del pozo profundo antes de realizar actividades de riego, con el fin de regular los parámetros de alcalinidad, RSC, Bicarbonato y Magnesio.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular de la concesión que el incumplimiento de las obligaciones, requerimientos y condicionamientos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede ante el DIRECTOR GENERAL DE CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		15-09-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.160-102-0038-2005